

Proceso: Deslinde y amojonamiento
Demandante: Rafael Alvid Rico Restrepo
Demandado: Fundación Aldea Naciente de la Esperanza a través de su Representante Legal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021). -

INTERLOCUTORIO CIVIL No.054

(Admisión Demanda de Oposición)

Radicación: 2019-00048-00

OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:

Resolver en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, lo que en derecho corresponda, respecto de la demanda de **OPOSICIÓN** presentada por la **FUNDACIÓN ALDEA NACIENTE DE LA ESPERANZA**, a través de su representante.

ANTECEDENTES FÁCTICOS

En diligencia de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, dentro del proceso de la referencia, llevada a cabo el pasado 24 de marzo/2021, luego de hacer el recorrido por los predios, estudiados los títulos y el dictamen pericial; practicadas las pruebas y escuchados los peritos en diligencia, se procedió a señalar la línea divisoria.

En la referida diligencia, el apoderado de la Fundación Aldea Naciente, formuló oposición y este Juzgado declarando terminada la diligencia, le concedió el término de 10 días que establece la norma para formalizarla.

Dentro del término establecido, el día 14 de abril de 2021, se recibe la demanda de oposición al correo electrónico institucional.

CONSIDERACIONES:

Observa el Despacho que la presente demanda, conforme a los hechos y fundamentos de la oposición, reúne los requisitos formales de toda demanda (artículos 82 ss. del C.G. del Proceso); por lo cual, habrá de admitirse la misma.

Ahora bien, una vez se notifique la presente providencia y surtido el traslado de la demanda por diez (10) días, resulta procedente impartirle el trámite del proceso VERBAL, por remisión expresa que hiciera el Art. 404 numeral 3.

Se radica en este Despacho la competencia, dada la naturaleza del asunto, la ubicación de los predios objeto de controversia, y la cuantía (artículos 18 núm. 1, 26 núm. 2 y 28 numeral 7 del Código de General del Proceso).

Proceso: Deslinde y amojonamiento
Demandante: Rafael Alvid Rico Restrepo
Demandado: Fundación Aldea Naciente de la Esperanza a través de su Representante Legal

El doctor LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.112.770.125 expedida en Cartago Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 305.136 del Consejo Superior de la Judicatura, tiene reconocida personería jurídica para actuar en el presente asunto en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado en la demanda inicial.

En este orden de ideas, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente **DEMANDA DE OPOSICIÓN** formalizada por la **FUNDACIÓN ALDEA NACIENTE DE LA ESPERANZA**, representada legalmente por la señora **ISABEL CASTAÑO FRANCO**, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda y sus anexos al señor **RAFAEL ALVID RICO RESTREPO** por el término de diez (10) días hábiles (art. 404 Numeral 3 C. G. del Proceso).

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico la presente providencia, y surtido el respectivo traslado **IMPÁRTASELE** a esta demanda el trámite del proceso verbal Art. 368 y SS del Código General del Proceso.

CUARTO: El doctor **LUIS CARLOS DEL RIO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.112.770.125 expedida en Cartago Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 305.136 del Consejo Superior de la Judicatura tiene reconocida personería jurídica para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder otorgado en la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a33282cdd2504b91caf3fdab30c2a37073958cdbaeda91acba261a3e456b28b2

Documento generado en 19/05/2021 02:02:01 PM

Proceso: Deslinde y amojonamiento
Demandante: Rafael Alvid Rico Restrepo
Demandado: Fundación Aldea Naciente de la Esperanza a través de su Representante Legal

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>